PRORROGA No. 01

| | |
|---|---|
| Contrato o convenio: | Convenio de Asociación No 16 DE 2025 |
| Entidad Contratante: NIT. | MUNICIPIO DE MACANAL<br>891.801.129-1 |
| Contratista: | FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE FUNPRODERS<br>NIT No. 820005473-8<br>RL PEDRO ANTONIO CARRILLO GONZALEZ<br>CC 6771701 |
| Objeto: | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA “HUELLAS DORADAS” DEL MUNICIPIO DE MACANAL BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2025 |
| Plazo de Ejecución: | CUATRO (04) MESES. |
| Prórroga | QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. |
| Valor: | TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MLCTE ($343.248.049,62). |

Entre los suscritos, a saber, LEIDY PATRICIA CANO AVILA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.064.658.315 expedida en Macanal, quien actúa en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de Macanal, entidad territorial con NIT 891.801.129-1, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, y por otra parte, PEDRO ANTONIO CARRILLO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía CC 6771701, como representante Legal de la FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE FUNPRODERS NIT No. 820005473-8, en adelante EL ASOCIADO (ESAL), se ha convenido suscribir la presente PRORROGA No. 01 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 016 de 2025, previa las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaría de Desarrollo e Innovación, en su calidad de supervisora del Convenio de Asociación No. 016 de 2025, presentó los estudios previos correspondientes con el fin de sustentar la solicitud de prórroga, indicando las razones que justifican la extensión del plazo, para lo cual argumentó: *A. Que el día 18 de julio de 2025 se suscribió el Convenio de Asociación No. 016 de 2025, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA “HUELLAS DORADAS” DEL MUNICIPIO DE MACANAL BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2025, convenio que inició ejecución el 21 de julio de 2025, con fecha prevista terminación el 20 de noviembre, por tanto se encuentra vigente y en ejecución. B. Que la Fundación contratista radicó la solicitud de prórroga el día 20 de noviembre de 2025, en la cual expresamente indicó: “…Por medio de la presente, solicito formalmente una prórroga de quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades previstas y la culminación del convenio.*

*La solicitud se fundamenta principalmente en que la salida pedagógica prevista en el convenio no había podido programarse previamente debido a dificultades de coordinación con los beneficiarios. Dicha actividad ya se encuentra programada para el día 28 de noviembre, y su realización es necesaria para completar adecuadamente las acciones del convenio. Con el plazo adicional se garantizará la realización de la salida pedagógica y el cumplimiento de todas las actividades pendientes, incluyendo la entrega de algunos elementos contratados y pendientes de entrega, lo que asegura que se finiquite el convenio conforme a las especificaciones y condiciones establecidas…" C. Que la prórroga solicitada obedece a una necesidad sobreviniente y razonablemente previsible en el marco de la ejecución del convenio, la cual no pudo ser incorporada en la planeación inicial debido a dificultades de coordinación con los beneficiarios y la programación de la salida pedagógica. No obstante, su otorgamiento resulta indispensable para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades descritas en el convenio, asegurando que se cumplan todos los objetivos y se finiquiten correctamente las acciones previstas. D. Que de acuerdo con los principios de autonomía de la voluntad y la formalidad exigida para los contratos estatales, es posible, mediante acuerdo escrito entre las partes, prorrogar la duración del contrato sin que ello implique una adición de recursos. Si bien el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 regula expresamente las adiciones al contrato, por analogía se entiende que permite modificar el plazo contractual, siempre que la prórroga se formalice por escrito, se haga constar en el SECOP y se realice respetando los principios de transparencia, igualdad y planeación. Esta interpretación se encuentra respaldada por los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, que reconocen la posibilidad de prórrogas cuando no generan incremento en el valor del contrato ni alteran sus condiciones esenciales. E. Que el contratista deberá modificar y ampliar las garantías inicialmente constituidas, en los mismos porcentajes pactados en el convenio principal, en correspondencia con el plazo adicional otorgado por la presente prórroga. F. Que la prórroga no implica adición de recursos ni incremento en el valor del convenio, por tanto no es necesario contar con certificación de disponibilidad presupuestal para su otorgamiento.* 2. Que, por lo anterior, la Administración Municipal considera procedente y conveniente otorgar la prórroga solicitada, a fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades previstas y la culminación adecuada del Convenio de Asociación No. 016 de 2025, asegurando el cumplimiento integral del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad pública que dio origen al mismo. 3. Que, en consecuencia, las partes acuerdan suscribir la Prórroga No. 01 al Convenio de Asociación No. 016 de 2025, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA DEL PLAZO: Se prorroga el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 016 de 2025 por un término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. Como consecuencia de lo anterior, el plazo total de ejecución del convenio será de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, desde el inicio de ejecución, esto es hasta 5 de diciembre de 2025. CLÁUSULA SEGUNDA – DOCUMENTOS INTEGRALES: Forman parte integral del presente adicional y obligan jurídicamente a las partes todos los documentos relacionados con la prórroga del Convenio de Asociación No. 016 de 2025, así como aquellos documentos complementarios que hayan sido solicitados o intercambiados entre las partes con ocasión del presente acto. CLÁUSULA TERCERA – AJUSTE DE GARANTÍAS: El contratista deberá modificar y ampliar las garantías inicialmente constituidas, en los mismos porcentajes pactados en el convenio principal, de manera que su vigencia coincida con el nuevo término de ejecución otorgado por la presente prórroga, sin que ello implique modificación de las condiciones económicas originalmente pactadas. CLÁUSULA CUARTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Dado que la prórroga no implica adición de recursos ni incremento en el valor del convenio, no es necesario contar con certificación de disponibilidad presupuestal para su otorgamiento.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del convenio original que no sean modificadas por la presente prórroga se mantienen vigentes y surten todos los efectos previstos en el convenio inicial. CLÁUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga se perfeccionará con la firma de las partes y surtirá efectos jurídicos desde esa fecha.

En constancia, se firma en Macanal (Boyacá), a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Por el Municipio de Macanal

LEIDY PATRICIA CANO AVILA
Alcaldesa Municipal
ORIGINAL FIRMADO

Por el asociado (ESAL)

PEDRO ANTONIO CARRILLO GONZALEZ
RL FUNPRODERS

Proyectó: DAWER RIVERA ZAMUDIO – Abogado Externo Gestión Contractual
Revisó: LAURA MARITZA CUESTA ALFONSO – Secretaria de Desarrollo e Innovación
Aprobó: LEIDY PATRICIA CANO AVILA - Alcaldesa Municipal